Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA-RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

En la Villa de Pie en su Sala Capi-
tular en quatro de Diz.e de mill sete[cien]tos
y Veinte y tres los Señores D. Ramon Feliz de Benavides Valda-
nado Cav.° del Orden de Santiago Gentilhombre de la Boca
de S. Mag.d Governador y Justicia Mayor de esta dicha Villa y su Partido
D. Fern.do Marin Perez Pinero Alferez Mayor D. Fran.co Marin Bla-
zquez de Padilla Teniente de Alguacil Mayor D. Ant.o Buitrago
Lingorto y D. Juan Buitrago y Aguilar Regidores Perpetuos
de esta dicha Villa Concejo Justicia y Regimiento della estando jun-
tos en su ayuntam.to como lo tienen de costumbre para tratar y
conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de Rey
nro. S.r y bien y utilidad de esta Republica acordaron lo sig.te
Viose en este Ayuntam.to una Real Provision de S. Mag.d y Señores del
Real y Supremo Cons.o de Castilla su fecha en Madrid a treinta de
octubre pasado deste presente año que su traslado viene con cuida-
do de D. Balthasar de San Pedro Secretario de Camara del Rey
nro. S.r y en ella inserto un Real decreto de S. Mag.d sobre que los
duelos y satisfacciones privadas que hasta aora se an thomado
los particulares por si mismos la thoma suma de [illegible] para
el castigo proviniendo a todos generalmente sin excepcion
de personas el thomarse por dichas satisfacciones y agravios
baxo graves penas su fecha de dicho decreto en San Ildefonso
a veinte y uno de dicho mes de octubre y año presente
Viose asimismo en este Ayuntam.to una Real Pragmatica
Sancion promulgada por S. Mag.d (q Dios g.de) su fecha de ella
en San Ildefonso a quince de Noviembre proximo pasado
deste presente año refrendada de D. Fran.co de Castejon secre-
tario sobre trajes y otras cosas; la qual dicha Real Provision
y Real Pragmatica aviendolas visto dichos Señores